Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Junto e la ciudad para tratar del des-
pacho de don Juan bautista merello juez
que esta a la cobranca de las yerbas y abien-
do se conferido se boto en la forma siguiente

despacho del juez de las yerbas — S. Fran.co alvarez — dixo que para
escusar mas salarios la ciu.d pague lo que se resta
debiendo del principal de las yerbas y de
los que se a causado hasta oy sin que se dilate
mas cura pagase aga precediendo la cuenta
de lo uno y de lo otro la cual ajuste luego el
cauallero comisario, a quien esta cometido este

D. ynacio ag.n comisario — despacho y porque no ay de presente propios para
poderlo hacer sin perjuicio de cualquier d.o
de la ciudad para poderlo cobrar de quien lo deve
gar. Por a ora se tome prestado la cantidad
que se restare deber de costas y salarios hasta
de cualesquier m.s que deban los arendadores de
las ynpusiciones del consumo de la bara de
guacil mayor de placos cunplidos como pa-
ra lo obligandose el may.mo de propios a bolber los

may.mo de propios se a de obligar — a bolberlos de los d.hos propios a las d.has consigna-
ciones y con esta cuerdo (que esta ciudad) diere y li-
branca del d.ho cauallero comisario y que se declare
que cantidad toca al principal y que a las costas con
distincion se a bastante recado para el arendador que
pagare y hecho esto alonso de siles y agustin g.a
a cuio cargo esta los m.s que se an cobrado perten-
cientes a yerbas y repartimiento de carros de des
año de cada uno de ellos separada mente reca